

COMISIÓN PARITARIA: INFORMACIÓN CONCERNIENTE A POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

**I
N
F
O
R
M
A**

CSIT UNIÓN PROFESIONAL ha solicitado tratar los siguiente puntos relativos a la Consejería de Políticas Sociales y Familia:

- **Denegación sistemática por parte de la AMAS del disfrute de excedencias por motivos particulares y de conciliación (art 163 CC).**

CSIT UNIÓN PROFESIONAL expone que la AMAS ha denegado un porcentaje muy elevado de solicitudes de excedencias por motivos particulares a trabajadores/as en periodo estival, alegando siempre necesidades de servicio. Esta Organización Sindical ha demostrado que existe un problema estructural y de falta de personal que impide a los trabajadores ejercer los derechos recogidos en el Convenio Colectivo vigente.

La AMAS ha respondido que la Orden de Nóminas deja claro que no pueden cubrirse los puestos de los trabajadores que soliciten permisos sujetos a "necesidades de servicio", siendo el Centro de trabajo el que tenga que asumir esas ausencias con la plantilla restante. Por esta razón, continuarán denegando las excedencias, ya que no pueden asumir tal número de ausencias.

- **Denegación de excedencia a una trabajadora por motivos particulares en el mes de junio, alegando que es dentro del periodo vacacional de la totalidad de la plantilla.**

Dentro de su política del "NO a las excedencias", se le deniega a una trabajadora, alegando que junio es periodo vacacional de toda la plantilla, cuando el Convenio Colectivo, en su art. 109, establece que: "Las vacaciones anuales se disfrutarán en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre". Solo dentro del Calendario Laboral se podrá negociar otro periodo.

La AMAS alega que se trata de un mes con un pico de trabajo en ese departamento, puesto que tienen que preparar todas las contrataciones de verano y es imposible prescindir de la trabajadora, motivo de la denegación.

- **Denegación del disfrute de los días de asuntos propios de 2018 a una trabajadora de Residencias.**

Denegación a una trabajadora del disfrute de estos días por necesidades de servicio, tras solicitarlos en tiempo y forma (posteriormente y antes de que se los concedieran se encontró en situación de IT). A su reincorporación, después del 31 de enero de 2019, se le denegó su disfrute por considerar que ya había pasado el plazo, sin tener en cuenta que no pudo disfrutar de los mismos en su tiempo por decisión unilateral de la Administración.

La AMAS se ha comprometido a estudiar el caso. Al ser éste poco frecuente, deberá consultar su posible resolución.

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es

ÚNETE A
NOSOTROS
EN:

